

IQUIQUE, 15 de Junio de 2023.-

DECRETO EXENTO N° 10-0643-23.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación, el D.F.L. N°1 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento TRA N° 385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnicos, profesional y de posgrado, comprometida con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, la Universidad Arturo Prat, con fecha 16 de mayo de 2023, suscribió Convenio de Colaboración con la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez.

c .- Que, mediante memorándum N° 170.791 de fecha 08 de junio de 2023, emitido por la Sra. Rectora(S), se solicita la emisión del acto administrativo que apruebe el convenio de colaboración referido anteriormente.

d .- Las facultades que le asisten al Sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad con los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10°, N°2, del

D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, última norma que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

DECRETO:

ARTÍCULO UNICO: Apruébase Convenio de Colaboración suscrito entre la Fundación Educación para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Universidad Arturo Prat, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

N° INT VMV -482-2023

En Iquique, a **16 de mayo de 2023**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, R.U.T. 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAMELA CORALIA DE LOURDES RAMÍREZ CANCINO**, cédula nacional de identidad N°11.816.486-5, ambas con domicilio en calle Barros Arana N°1801, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante indistintamente Fundación Integra o Integra, por una parte y por la otra **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por Don **ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**, cédula nacional de identidad n°10.038.283-0, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°2120, comuna de Iquique, en adelante indistintamente la Universidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizaje significativo de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Por su parte, la Universidad Arturo Prat es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N°18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. La Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de las personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democrático como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derecho humanas y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21094, sobre Universidad Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

Teniendo presente las consideraciones expuestas y los mutuos intereses y beneficios que se pretende

obtener, Fundación Integra y la Universidad Arturo Prat han acordado el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante convenio.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que la Universidad realizará un estudio que busca conocer la influencia del desarrollo emocional, estrés y ambiente educativo en la resiliencia de educadoras de párvulos de la Región de Tarapacá, lo anterior con especial énfasis en conocer la situación emocional de las educadoras post-pandemia.

TERCERO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

- i. General: Analizar la incidencia del desarrollo socioemocional, niveles de estrés u el ambiente educativo en los niveles de resiliencia que presentan las educadoras de párvulos de jardines infantiles de la Región de Tarapacá.
- ii. Específicos:
 - a. Describir la resiliencia, niveles de estrés y el desarrollo socioemocional que presentan las educadoras de párvulos.
 - b. Describir el ambiente educativo en el cual se desempeñan las educadoras de párvulos.
 - c. Establecer la incidencia entre desarrollo socioemocional, niveles de estrés, el ambiente educativo y los niveles de resiliencia que presentan las educadoras de párvulos.

CUARTO: ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

Por el presente Convenio la Universidad se obliga a realizar un estudio con enfoque cuantitativo, de diseño no experimental, de tipo explicativo y transversal, cuya población y muestra, el procedimiento que se aplicará y los instrumentos que se implementarán, se encuentra detallados en la propuesta entregada por la Universidad denominada FORMULA PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS- PROYECTOS INTERNOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PROGRAMA REGULAR 2021. VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN- UNAP, cuya propuesta de investigación se titula influencia del desarrollo emocional, estrés y ambiente educativo en la resiliencia de educadoras de párvulos de la región de Tarapacá.

QUINTO: CONSTANCIA

Se deja constancia que este Convenio no supone transferencia de recursos entre las partes, salvo que se señale y apruebe en alguna actividad en particular del proyecto, en cuya circunstancia se celebrará un acuerdo complementario al presente convenio y referido al proyecto o actividad específica a la que se destinará dichos recursos, debiendo previamente ser evaluado el aporte económico por Fundación Integra.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

i. Obligaciones de Fundación Integra.

- a. Entrega de correo electrónico pramirez@integra.cl y eelorza@integra.cl quienes pondrán en conocimiento de la Universidad las tasas de respuestas de la encuesta online.
- b. Apoyo con difusión y comunicación del estudio a realizar previa aplicación.
- c. Envío encuesta online a educadoras a cargo de algún nivel de educación parvularia de 3 establecimientos de la región de Tarapacá.
- d. Envío de recordatorio para contestar encuesta, en constante coordinación con el equipo investigador a cargo del proyecto.

ii. Obligaciones de la Universidad

- a. Dar a conocer objetivos de la investigación, consentimiento informado para participación voluntaria y asegurar anonimato.
- b. Entrega de resultados, recomendaciones y planes de trabajos que surjan a partir de la investigación de las directoras y equipos de los establecimientos seleccionados.
- c. Convocar también a Fundación Integra a la difusión de los resultados.
- d. Entrega de informe final (formato Word y/o PDF), base de datos (Excel u otro) y/o insumos procesados por la

- Universidad, a fin de contar con la información completa del estudio.
- e. Entregar una lista con los nombres de las personas y de todos quienes participarán en el proyecto de investigación, adjunto a este convenio y que forma parte integrante de éste para todos los efectos legales. Personas que mantendrán contacto con niños y niñas deberán presentar certificado de antecedentes para fines especiales, certificado de inhabilidades para trabajar con mejores de edad y certificado de inhabilidades por maltrato relevante, todos con una vigencia no superior a 6 meses
 - f. Invitar a Fundación Integra a colaborar con el desarrollo de los instrumentos que se apliquen.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE MARCAS

La propiedad intelectual de todos los productos del presente estudio pertenecerá a la **Universidad Arturo Prat y Fundación Integra**, según su determinación.

Las partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, los Institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con autorización expresa y por escrito respectiva de la Parte. El uso sin autorización previa será causal para poner término al presente convenio.

Ambas partes se comprometen a que, luego del término de este convenio, cesarán inmediatamente en todo uso previamente autorizado de las mencionadas marcas comerciales.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de esta fecha y se extenderá hasta el **29 de diciembre del año 2023**. Podrá renovarse por igual periodo, previo acuerdo de las partes que conste por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Integra, se reserva el derecho de poner término inmediato al presente convenio en caso que se infrinjan de alguna manera las obligaciones y deberes establecidos en este acuerdo, sin perjuicio de las acciones legales que se pueden interponer en el mal uso de los datos e información entregados.

NOVENO: COORDINACIÓN

Con el objeto de asegurar una adecuada coordinación en los derechos y obligaciones que impone este convenio, UNAP designa como coordinador (s) responsable a Bessie Rojas Rodríguez, correo electrónico besrojas@unap.cl Por su parte, INTEGRÁ designa como coordinador (a) responsable a la jefa del departamento de educación Luisa Sepulveda Vventelo, correo electrónico isepulveda@integra.cl

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de un correo electrónico institucional suscrito por el representante de la institución a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

DÉCIMO: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran que entre ellas no existen vínculo de dependencia o subordinación alguna, entendiéndose para todos los efectos legales derivados del presente Convenio como partes independientes. En consecuencia, ninguna de las Partes, ni trabajadores, tendrá el carácter de dependiente de la otra.

Todo el personal que sea contratado o destinado a la ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio, o de los contrataos que se celebren en su ejecución será de exclusiva dependencia y responsabilidad de la Parte que lo hubiere contratado. En ningún caso dicho personal tendrá vínculo alguno de subordinación o dependencia con la otra.

Será obligación de las Partes dar cumplimiento estricto y oportuno a todas las normas de carácter laboral y previsional relativas a sus trabajadores, en especial en todo lo que diga relación con el pago de remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, cotizaciones sobre accidentes de trabajo y

enfermedades profesionales, seguro de accidentes, cumplimiento de leyes tributarias y otros. Asimismo, deberán adoptar las medidas para que las labores propuestas del >Convenio se ejecuten conforme las normas de seguridad aplicables.

DÉCIMO PRIMERO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Las partes acuerdan que el Convenio se ha celebrado en consideración a la calidad de las Partes contratantes, de modo tal que ninguna de las mismas podrá ceder ninguno de los derechos y obligaciones emanados del Convenio, ni dar participación a terceros, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cada una de las partes se obliga a dar el carácter de confidencialidad a la información que reciben con motivo de este convenio. Asimismo, se obligan a:

- a. No darle uso distinto que no sea el cumplimiento de las obligaciones que se le imponen;
- b. No divulgar a terceros ajenos a este convenio;
- c. No realizar malas prácticas en el tratamiento de las mismas;
- d. Tomar resguardos internos que correspondan con sus dependientes para que la información que reciban o tomen en conocimiento mantenga el carácter de confidencial orserva en el caso que corresponda.

Cualquier persona que haga uso de la información proporcionada por Integra debe proteger la generalidad, confidencialidad e integridad de los datos e información entregados, de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 de la ley N°19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Las partes elevan la confidencialidad contractual que emana de este acuerdo a nivel esencial, por tanto, cualquier divulgación o uso de la información obtenida por la parte en convenio, para otros fines que los que establecen en este convenio será considerado causa de indemnización de perjuicios.

DÉCIMO TERCERO: Cumplimiento de la normativa del artículo 9 de la Ley N°21.369

INTEGRA declara conocer y aceptar la normativa institucional establecida en relación a la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior. La referida normativa se encuentra establecida en la Política Integral de Igualdad de Género de la Universidad Arturo Prat, sancionada en el Decreto Exento N°10-0962-22, de fecha 07 de septiembre de 2022; y modificada mediante Decreto Exento N°10-1102-22, de fecha 14 de octubre de 2022; y en el Reglamento del procedimiento de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, la violencia y discriminación de género y sancionado en el Decreto Exento N°10-0968-22, de fecha 08 de septiembre de 2022. Asimismo, declara conocer y aceptar que todas las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad Arturo Prat y, por ello, al presente vínculo.

Las partes, dejan constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente Convenio, por lo que la Universidad se reserva el derecho de poner término anticipado al mismo, en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio de las acciones que se puedan ejercer posteriormente.

DÉCIMO CUARTO: TRANSPARENCIA

Se deja constancia que este convenio se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO QUINTO: COMPETENCIA

Se deja constancia que Fundación Integra se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N 20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que la Universidad declara conocer y aceptar.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **PAMELA CORALIA DE LOURDES RAMÍREZ CANCINO**, para representar a la Fundación Educación para el Desarrollo Integral de la Niñez, INTEGRAL, consta en poder especial y revocación de fecha 13 de octubre de 2022, Repertorio N°3243-2022 otorgado ante Notaría Pública doña Nancy de la Fuente Hernández, titular de la trigésimo séptima notaría pública de Santiago.

La personería de don, **ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA** para comparecer en representación de la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** en su calidad de rector, consta en Decreto N°388 de fecha 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, con relación a lo dispuesto en el artículo 1, inciso segundo, de la Ley N°18.368, que crea a la Universidad Arturo Prat, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador y tres en poder de Fundación Integra.

ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

PAMELA CORALIA DE LOURDES
RAMÍREZ CANCINO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL- TARAPACÁ

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO



Alberto Alejandro Martinez Quezada RECTOR	19-06-2023 13:25 CDT: 2023fabcc55f3cf5923df4
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	19-06-2023 15:14 CDT: 2023fabcc55f3cf59335f3
Martino Lautaro Donoso Diaz CONTRALOR(A)(S)	03-07-2023 09:42 CDT: 2023fabcc55f3cf59432f4

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>